

ANEXOS
ANEXO 1 FORMATO DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES ASOCIADAS A LA UTILIZACIÓN DE CALEFACTORES CON COMBUSTIBLE NO AUTORIZADO (INFRACTORES DE MENOR TAMAÑO)

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Sociedad Mexica Poly Maggi - Oraggi Ltda.
▪ Rut empresa o persona natural:	76.179.608-9
▪ Nombre representante legal:	Jeswardo Andrés Oraggi Campos
▪ Domicilio representante legal:	Morelede 204 - Coyhaique
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	F-028-2019

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Utilización de un calefactor unitario a leña por un establecimiento comercial emplazado en la zona saturada del polígono afecto al PDA de Coyhaique, en período de prohibición absoluta comprendido entre el 1 de abril y el 30 de septiembre.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

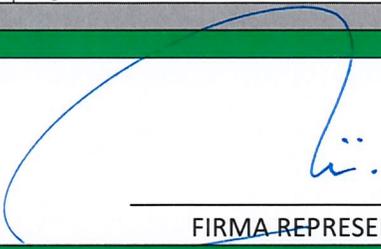
Indique acá los efectos que ha producido la infracción.

No se constatan efectos negativos atendido que la contribución de un calefactor a leña es marginal en el inventario de fuentes de Coyhaique.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4....)		
Acción y descripción de la Acción	Retiro definitivo del calefactor que utiliza combustible no autorizado.			
Plazo de Ejecución de la acción	Permanente (marque con una X según corresponda)	Si:	La acción dura toda la vigencia del Programa	
		No:	X La acción NO dura toda la vigencia del Programa	
	No permanente	Fecha de inicio		Si ya inició la acción. Indique fecha precisa. Si no, indique un plazo en días hábiles o corridos desde que se notifique la aprobación del Programa.
		Fecha o plazo de término	31/08/19	Si ya terminó la acción. Indique fecha precisa. Si no, indique un plazo en días hábiles o corridos desde que se notifique la aprobación del Programa.
Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la implementación de la acción del retiro, por ejemplo, el pago de servicios de retiro del calefactor.	0 \$			
Medios de Verificación Antecedentes que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción. Ejemplos: - boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios de retiro del	acompañie fotografic 16/08/19			

calefactor. - fotografías fechadas y georreferenciadas de lugar donde estaba el calefactor y el lugar con el ya retirado.		
N° Identificador	2	
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la SMA. Para dar cumplimiento a dicha carga, se solicitará la clave para acceder al sistema, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	
Plazo de Ejecución de la acción (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (durante toda la vigencia del PDC)	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
	No permanente:	Fecha de Inicio: 1 día hábil contado desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC. Fecha de Término: 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.
Costo Estimado Neto (\$)	Sin costo.	
Comentarios:	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del PDC se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.	
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
N° Identificador	3	
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria)	Cargar en el portal SPDC de la SMA, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.	
Plazo de Ejecución de la acción: (¿Permanente o No Permanente?)	Permanente (durante toda la vigencia del PDC)	Si: <input type="checkbox"/> No: <input type="checkbox"/>
	No permanente:	Fecha de Inicio: Inicio Programa de cumplimiento. Fecha de Término: 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$)	No aplica.	
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción	

	alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la SMA.
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
 _____ FIRMA REPRESENTANTE	

FOTOGRAFÍAS:



CAMILO VALENZUELA RIVEROS
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE

r.h.v.



CONSTITUCION DE SOCIEDAD

“SOCIEDAD MEDICA POLY MEDI - MAGGI LIMITADA”

REPERTORIO N° 4322/2011

EN SANTIAGO DE CHILE,
A diecinueve de Noviembre del año dos mil once, ante mí, CAMILO VALENZUELA RIVEROS, abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia número mil setecientos setenta y siete, comparecen: Doña **PAOLA LORENA GARCES VIVANCO**, chilena, casada, separada de bienes según Certificado de Matrimonio **protocolizado** al final del presente registro bajo el número **ochenta y siete**, medico cirujano, cédula de identidad número [REDACTED]

Santiago, y don **LEONARDO ANDRÉS MAGGI CAMPOS** chileno, casado, medico cirujano, cédula de identidad número [REDACTED]

CAMILO VALENZUELA RIVEROS
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



do, post grado, capacitación en el área médica. Sin perjuicio de otros negocios que los socios acuerden. - **QUINTO.**- El capital de la sociedad es la cantidad de un millón de pesos que los socios aportan de la siguiente forma: Doña PAOLA LORENA GARCES VIVANCO la cantidad de quinientos mil pesos que corresponden al cincuenta por ciento del capital social, que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados a la caja social.- Don LEONARDO ANDRÉS MAGGI CAMPOS la cantidad de quinientos mil pesos que corresponden al cincuenta por ciento del capital social, que paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, ya ingresados a la caja social. **SEXTO:** Los socios limitan sus responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes **SEPTIMO:** El uso de la razón social, la representación y la administración corresponderá a don **LEONARDO ANDRES MAGGI CAMPOS** y a doña **PAOLA LORENA GARCES VIVANCO**, separada e indistintamente, quienes anteponiendo a sus firmas a la razón social representarán y obligarán a la sociedad con las mas amplias facultades que se precisen, en todos los actos, negocios, juicios y asuntos de cualquier naturaleza sin importar la enumeración que sigue importe limitaciones. Los socios administrador quedan facultados para realizar er especial y además lo siguiente: **Uno)** contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes, bancarias y comerciales, de depósito, de ahorro, a la vista o a plazo, de crédito y especiales con bancos, instituciones públicas y privadas o con particulares, en Chile o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera; retirar, girar y sobregirar en ellas; compenetrar se de su movimiento: solicitar. aceptar. rechazar o recono

CAMILO VALENZUELA RIVEROS
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



mento de la Producción y demás instituciones públicas c
privadas, de crédito o de fomento, nacionales o extranjeras;
operar en forma amplia en el mercado de capitales; dar y
tomar dinero en préstamo, con o sin intereses o reajustes,
a corto o largo plazo, con o sin garantías, en moneda na
cional o extranjera; y, en especial, contratar con bancos
instituciones o personas, préstamos y créditos de cualquier
índole, simple o documentarios, revocables e irrevocables
divisibles e indivisibles, en cuentas corrientes o cuentas
especiales, en moneda nacional o extranjera; préstamo er
mutuo, con letras, pagarés, sobregiros, descuentos, avan
ces contra aceptación o contra valores, créditos o avances
en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, y cualquier
otro tipo de operaciones de crédito, en cualquier forma y
condición, otorgando hipotecas, prendas u otras caucio
nes.- **Tres)** Celebrar todos los acuerdos, convenios, con
tratos o compromisos con el Comité de Inversiones Ex
tranjeras, con el Banco del Estado de Chile o con el Banc
Central de Chile, con motivo de las inversiones presentes c
futuras, y adoptar todas las medidas necesarias para el de
bido cumplimiento de sus contratos, pudiendo ponerles
término, ampliarlos o modificarlos en cualquier forma; as
como representar ampliamente a la sociedad ante las auto
ridades e instituciones antedichas, pudiendo hacer toda
clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cual
quier clase de documentación, nombrar agentes, repre
sentantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios
celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y
comisiones para comprar y vender; solicitar concesiones
administrativas de cualquier naturaleza u obieto: conveni

CAMILO VALENZUELA RIVEROS

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



informes de importación y anexos a los mismos y cartas explicativas; contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; abrir y cobrar acreditivos en moneda extranjera revocable e irrevocable, ya sea por medio de créditos simples, rotatorios, documentarios y otros; liquidar y vender divisas al contado o a futuro; celebrar contratos de transporte, terrestre, fluvial, marítimo o aéreo y contratar fletes, embarques, despachos, firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte y cartas guías relativas al transporte marítimo aéreo o terrestre; realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo, en especial, comprar y vender, y en general, enajenar divisas al contado o a futuro, provenientes del comercio exterior, visible o invisible; retirar mercaderías de aduana, almacén de depósitos, bodegas u otros lugares; constituir warrants, endosarlos, darlos en prenda con garantía y cederlos a cualquier título; **Cinco)** Retirar y recibir del Servicio de Aduanas, Empresa de Correos de Chile Ferrocarriles del Estado y otras oficinas aduaneras, postales, de telégrafos, ferroviarias, líneas aéreas y de transporte en general o de manos de cualquiera otra persona o entidad, toda correspondencia corriente o certificada, giros encomiendas postales, comunicaciones telegráficas o cables, mercaderías, paquetes postales o de otro tipo, así como efectos de otra naturaleza que pertenezcan o estén dirigidos a la sociedad, así como cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad; suscribir toda correspondencia, aún cuanto implique entrega de valores o reconocimiento de obligaciones; depositar mercaderías o bienes en almacenes generales. deiar mer



CAMILO VALENZUELA RIVEROS

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



las transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés; exigir rendición de cuentas; aceptar o rechazar herencias, con o sin beneficio de inventario; concurrir a todos los actos de participación de ellas; aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes muebles; convenir y aceptar estimaciones de perjuicios; **Siete)** Comprar, vender, adjudicar, permutar, dar y recibir en pago, donación, aporte, cesión o depósito, y dar o tomar en administración y arrendamiento, con o sin opción de compra, ceder y transferir, y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, de cualquiera especie; valores mobiliarios, con o sin garantía; y documentos mercantiles, sean ellos acciones, certificados, bonos, debentures y demás valores mobiliarios, cobrar y percibir dividendos y suscribir crías o bienes muebles de cualquiera especie; pactando precios, condiciones, plazos y demás condiciones, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa o recompra; actos que puedan tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales, sobre todo o sobre una cuota o parte de ellos aceptar derechos reales en esos mismos bienes; sea, según el caso, en forma de prendas o de cualquier otra clase de garantía o prohibición, de enajenar de gravar o de cualquier otra especie y en cualquier forma; celebrar contratos de comodato y de depósito, contratar anticresis; ceder créditos y aceptar dichas cesiones, resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto actos y contratos; celebrar contratos de promesa de compraventa respecto de toda clase de bienes muebles; dar y tomarlos en administración o arriendo, con o sin opción de compra; dar y recibir bienes en anticresis

CAMILO VALENZUELA RIVEROS
NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



arrendamiento, explotación y avío sobre minas y minerales; **Ocho)** Comprar, adquirir, y celebrar contratos de promesa, de compra, de leasing y ofertas respecto de ellos, renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato; alzar, posponer, cancelar, limitar o dividir los gravámenes constituidos; y en general, celebrar toda clase de instrumentos, actos, contratos y convenciones sobre tales bienes, pudiendo pactar sin limitación alguna todas las cláusulas que sean de la esencia, naturaleza o simplemente accidentales, fijar cabidas, deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles, y requerir, solicitar y firmar toda clase de inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces facultándolo para efectuar dichos trámites. **Nueve)** Asistir, en representación de la sociedad a juntas de Accionistas, ordinarias, extraordinarias o especiales, as como las asambleas o reuniones de las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o entidades de las que la sociedad fuera accionista o interesado, con voz y voto, y tomar parte en las Juntas de Acreedores, todo con las más amplias facultades; **Diez)** Concurrir a la constitución y formación de toda clase de sociedades, civiles o comerciales de asociaciones o cuentas en participaciones, de fundaciones, corporaciones y cooperativas, ingresar a las ya constituidas; enajenar y vender sus derechos y acciones en ellas; designar sus apoderados y administradores; y concurrir a la modificación, fusión, transformación, absorción, disolución y liquidación de aquellas de las que forme parte **Once)** Contratar, firmar, endosar, modificar, cobrar, cancelar y retirar pólizas de seguro contra incendios, pérdida aéreas marítimas o terrestre accidentes del trabajo o con

CAMILO VALENZUELA RIVEROS

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



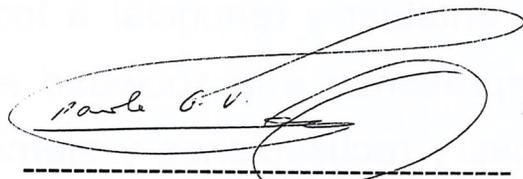
nar administradores proindiviso; deducir demandas y contestarlas; formular reconvencciones y representaciones de cualquier clase; designar abogados patrocinantes o mandatarios judiciales; revocar tales designaciones y delegar en todo o parte las atribuciones judiciales y revocar estas delegaciones, pedir la declaratoria de quiebra; celebrar y aprobar convenios y acuerdos de toda especie; verificar créditos; ampliar o restringir estas verificaciones; intervenir en cualquier procedimiento para impugnar otros créditos que puedan presentarse al juicio de quiebra; representar a la sociedad en la junta de Acreedores; aprobar, celebrar, proponer o rechazar convenios judiciales o extrajudiciales, avenimientos y sus modificaciones; pedir su nulidad, resolución o terminación; prorrogar plazos; contratar y aceptar garantías; prorrogar jurisdicción, constituir y pactar domicilios especiales; nombrar síndicos, partidores, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos, y demás funcionarios que fueren precisos, pedir facción de inventario, novar, compensar, y esperas; recibir en pago, aceptar cesiones y adjudicaciones, inscribir derechos o actos y facultar para ello; apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales, representar a la sociedad en tercerías; reclamar implicancias y recusaciones y ejercer, en general, todas las facultades propias del mandato judicial, y , en especial las indicadas en los incisos primero y segundo de Código de Procedimiento Civil, por lo que podrá desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorga a los árbitros facultades de arbitradores. aprobar convenios:

CAMILO VALENZUELA RIVEROS

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



nedor, nombrado de común acuerdo por los interesados comprometidos en la controversia, quién resolverá sin forma de juicio y sin ulterior recurso. A falta de acuerdo entre los interesados comprometidos en la controversia, el árbitro será designado por la justicia ordinaria y tendrá el carácter de árbitro mixto, debiendo sustanciar la causa conforme a las reglas del procedimiento sumario y pronunciar su fallo conforme a derecho, siendo la sentencia susceptible de todos los recursos ordinarios y extraordinarios, inclusive el de queja. En el caso de que la justicia ordinaria deba designar un árbitro mixto, el nombramiento deberá necesariamente recaer en una persona que posea el título de abogado habilitado para el ejercicio de profesión.- **NOVENO.**- Se faculta al portador de copias autorizadas de la presente escritura, requerir las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que procedan. Escritura confeccionada conforme minuta redactada pro el abogado don Alejandro Muñoz Seguel. En comprobante y previa lectura, firman. Di copia. Doy fe. /



NOMBRE Paola Lorenza Gares Vivanco

C.I. n°



NOMBRE LEONARDO DAGGI C